

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Laeg que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su consultación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Comandaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales ordinarias el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranzas del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la tracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la «cédula» inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en el número de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1909.

Los Jueces de municipal, sin distinción, diez pesetas al año. Números sellos ventinueve céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de índole de parte no pobre, se insertarán ordinariamente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio local, que distinga de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comandaría provincial, fecha 14 de diciembre de 1909, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, abonándose el arreglo a la tarifa que se mencionada en el Boletín de inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante sésel.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de junio de 1917.)

**CAPITANÍA GENERAL DE LA 7.ª REGIÓN**

Orden general del día 28 de mayo de 1917, en Valladolid.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden-circular de 8 del mes actual (D. O. núm. 104), el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Concedido un plazo que terminará en 31 de agosto próximo para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual correspondiente al año de 1916, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el capítulo XIV de la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su aplicación, sin la responsabilidad que determina el capítulo XXII, quedarán en suspenso las multas impuestas por tal motivo, así como la imitación de los expedientes de insolvencia, los cuales serán archivados en las dependencias donde se instruyen.

Para que nadie alegue ignorancia acerca de las Autoridades ante las cuales deben pasar la revista, o continuación se insertan los artículos 325, 326 y 327 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

«Art. 325. Los reclutas en Caja, los exceptuados del servicio en filas y los que disfruten prórrogas, pasarán la revista anual ante el Jefe de la Caja de Recluta a que pertenezcan.

Las clases y soldados con licencia temporal o ilimitada, los de segunda situación del servicio activo y los reclutas del cupo instrucción, mientras permanezcan en primera y segunda situación, pasarán la revista anual ante los Jefes de las Unidades activas en que estén destinados. Los individuos, con o sin instrucción militar, en situación de reserva y de reserva territorial, ante el Jefe del Batallón de segunda reserva o Depósito de reserva a que estén afectos, si residen en la misma población, verificándolo en otro caso ante el Jefe del Batallón de segunda reserva o Depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma o Cuerpo.

Los individuos en primera y segunda situación de servicio activo que residan en distinta población que el Cuerpo a que pertenecen, se presentarán ante el Jefe de la Zona, Caja de Recluta, Batallón o Depósito de reserva que radique en la población de su residencia.»

«Art. 326. Los individuos, en cualquier situación militar, que realicen en poblaciones donde no haya Zonas ni Depósitos de reserva, pero al Comandante militar o destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Alcalde, presentándose, a falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil.»

«Art. 327. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la Unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos dirigirse a cualquier funcionario militar o individuo de la Guardia civil, quienes quedan obligados, vista su cartilla militar, a indicarles cuál sea dicha Unidad, y si en la localidad no hubiera funcionarios militares ni puesto de la Guardia civil, acudirán al Ayuntamiento, donde serán informados.»

Art. 2.º Los Jefes de los Cuerpos, Centros y Unidades, activarán todo lo posible la expedición de los documentos que determina el artículo 2.º de la citada Real orden, estampando en ellos la nota que previene el art. 3.º de la misma Soberana disposición.

Art. 3.º En la primera quincena del mes de septiembre, todos los

funcionarios que intervienen en la revista anual, así militares como civiles, darán cumplimiento a lo que dispone el párrafo 1.º del art. 329 del Reglamento para aplicación de la Ley, respecto a la revista en época normal.

En el mismo plazo se dará cuenta de los cambios de residencia autorizados en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la repetida Real orden, a los Jefes de los Cuerpos o Unidades a que pertenecen los individuos a quienes se les ha concedido dicho cambio, expresando su residencia actual y especificando el domicilio, pueblo y provincia de la misma.

Art. 4.º Se hace saber que el acto de pasar esta revista por los que dejaron de hacerlo en tiempo oportuno, no les exime de presentarse en noviembre y diciembre a pasar la del año actual.

De orden de S. E. se publica en la general de hoy para el debido conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Wenceslao Bellón.

**MINAS**

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. José Fernández González, vecino de Congosto, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Milagros*, sita en el paraje Valle del Humero, término y Ayuntamiento de Alvarez. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el poste kilométrico de la carretera de Madrid a La Coruña, que marca el kilómetro 363, y de él se medirán al O. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 500, la 2.ª; de ésta al E. 400, la 3.ª; de ésta al S. 500, la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho con esta interesado que tiene realizado el de-

pósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.588. León 26 de mayo de 1917.—P. O., A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Alberto Blanco, vecino de Alvarez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de mayo, a las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Neutralidad 2.ª*, sita en el paraje Valle del Humero, término y Ayuntamiento de Alvarez. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 del registro «Neutralidad 2.ª», y de él se medirán 300 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al N., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª; de ésta 400 al O., la 5.ª; de ésta 200 al S., la 6.ª; de ésta 200 al E., la 7.ª, y de ésta con 100 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.588. León 26 de mayo de 1917.—P. O., A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Leonardo

Alvarez, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de mayo, a las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 123 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ferrera*, sita en el paraje Campo de las Puertas y otros, término de Paradaxolaga, Ayuntamiento de Molinaseca. Hace la designación de las citadas 123 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el arqueo NE. de la mina «Nati» propiedad de D. Nemasio Fernández, o sea la estaca 2.ª, y de él se medirán 500 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 1.200 al S., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª; de ésta 700 al O., la 5.ª; de ésta 400 al N., la 6.ª; de ésta 1.200 al E., la 7.ª, y de ésta

con 500 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar al Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.599 León 26 de mayo de 1917.— P. O., A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Leonardo Álvarez, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez

González, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de mayo, a las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ferrera 2.ª*, sita en el paraje Cruz de la Perilla y otros, término de Paradaxolaga, Ayuntamiento de Molinaseca. Hace la designación de las citadas 54 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del pontón de los Ferreros, emplazado en la cruce del camino vecinal de La Solana a Onamio, con el río Castriño, y de él se medirán 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca; 200 al N., la 2.ª; 200 al O., la 3.ª; 300 al N., la 4.ª; 200 al O., la 5.ª; 300 al N., la 6.ª; 200 al O., la 7.ª; 500 al N., la 8.ª; 200 al E., la 9.ª; 300 al S., la 10.ª; 200 al E., la 11.ª; 400 al S., la 12.ª; 200 al E., la

13.ª; 200 al S., la 14.ª; 100 al E., la 15.ª; 200 al S., la 16.ª; 100 al E., la 17.ª; 200 al S., la 18.ª; 100 al E., la 19.ª; 100 al S., la 20.ª; 200 al O., la 21.ª, y de ésta con 100 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.600 León 26 de mayo de 1917.— P. O., A. de La Rosa.

Montes de utilidad pública

Inspección 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1916 a 1917, aprobado por Real orden de 21 de julio de 1916

SEGUNDAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 13 de septiembre de 1916:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenencia	Sitio del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arrendamiento — Años	Tasación anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Ptas. Cts.
									Mes	Día	Hora	
191	Palacios del Sil...	Zorandillo y otros...	Palacios y otros...	»	Piedra...	100	5	30	Junio...	28	9	50
231	San Emiliano...	La Peña de Castro...	San Emiliano...	Fuentes Calientes...	Idem...	100	5	30	Julio...	2	10	50
387	P. Domingo Flórez	Costo y otros...	San Pedro...	Las Meanas...	Pizarra...	100	10	180	Junio...	28	10	50
473	Cistierna...	Redimosa y Peña...	Cistierna...	Las Cortinas...	Arçilla...	50	5	15	Idem...	28	10	25
473	Idem...	Idem...	Idem...	»	Piedra...	100	5	30	Idem...	28	10 1/2	50
473	Idem...	Idem...	Idem...	»	Idem...	200	5	50	Idem...	28	11	25
474	Idem...	Los Riberos y agregados	Santa Olaja...	»	Idem...	100	5	30	Idem...	28	11 1/2	25
474	Idem...	Idem...	Idem...	»	Idem...	100	5	50	Idem...	28	12	25
474	Idem...	Idem...	Idem...	Valdegrijas...	Id. caliza	200	50	80	Idem...	28	12 1/2	25
497	Prado...	Ojedo y La Peña...	Prado...	»	Piedra...	50	5	30	Julio...	2	9	25
499	Idem...	La Peña y agregados...	Cerejal...	»	Idem...	80	5	15	Idem...	2	9 1/2	25
512	Rdo. Valdetuejar	Redimuela y otro...	San Martín...	»	Idem...	100	5	30	Junio...	28	10	25
529	Riño...	Vachendo y agregados.	Riño y La Puerta	»	Id. caliza	250	5	125	Idem...	28	9 1/2	25
555	Vegamián...	Costanilla y otro...	Uirero...	»	Piedra...	100	5	25	Idem...	30	10	40
684	La Pola de Gordón	Quintana...	Beberino...	Peña de las Meras...	Idem...	50	5	30	Julio...	2	9	15
692	Idem...	Valle del Fuego y otro.	Cabornera...	La Jasta...	Id. caliza	200	50	80	Idem...	2	9 1/2	15
693	Idem...	Vallinos y Fontanos...	Nocedo...	Sierra de la Penilla...	Idem...	200	50	80	Idem...	2	10	15
694	Idem...	Villarín y agregados...	La Pola...	Pozón y Collada Murias	Piedra...	200	50	80	Idem...	2	10 1/2	15

Madrid 16 de mayo de 1917.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

SEGUNDAS SUBASTAS DE VARIOS APROVECHAMIENTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en el siguiente cuadro. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en el mismo cuadro se expresan; rigiendo para la celebración de estos actos y para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales que contiene el pliego de condiciones publicado en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 18 de septiembre de 1916:

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte	Pertenencia	Ramaje de roble — Estéreas	Pastos — Número y clase de ganados	Bromas — Estéreas	Genciana — Quintales métricos	Tasación — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Indemnizaciones — Ptas. Cts.
									Mes	Día	Hora	
1	Garrate...	Pardemillera...	Al Estado...	100	»	»	»	75	Junio...	28	11	35 95
1	Idem...	Idem...	Idem...	»	300 laneros.	»	»	300	Idem...	28	11 1/2	30
1	Idem...	Idem...	Idem...	»	»	400	»	120	Idem...	23	12	50
428	Boca de Huérgano	La Hoz...	Llanaves...	»	»	»	100	250	Julio...	2	10	25
719	Rodiezmo...	La Peña...	Poladura...	»	400 lanar, 12 cabrío, 40 vacuno y 10 mayor.	»	»	820	Idem...	5	10	135

Madrid, 16 de mayo de 1917.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones perfoliales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que se expresan.

Table with columns: Días, Minas, Número expediente, Titulo, Ayuntamiento, Registradores, Veclidad, Representante en la corporación, Minas colihachantes. Rows list dates from June 20 to July 5 and various mine names like Trini, Igacio, Dinasa, etc.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes. — León 2 de junio de 1917. — El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Rectificación al repartimiento del contingente carcelario del Ayuntamiento de Villadangos. Habiendo sufrido un error involuntario al determinar la cifra que corresponde satisfacer a dicho Ayuntamiento por contingente carcelario en el presente año, se hace la rectificación de que en lugar de 530 pesetas y 20 céntimos con que figura, le corresponde pagar solamente 388 pesetas y 20 céntimos.

León 2 de junio de 1917. — El Alcalde-Presidente, Joaquín L. Robles.

Se hallan expuestos al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se citan, y por el término de quince días, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de las contribuciones del año de 1918, con el fin de que, en dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan éstos las reclamaciones que procedan; pues transcurrido repellido plazo sin verificarlo, no serán atendidas las que se produjeran después:

- Andón
Balboa
Cacabelos
Castilfaté
Castriño de los Polvazares
Corvillos de los Oteros
Cimanes del Tejar
Gusendos de los Oteros
Joarilla
Mansilla Mayor
Matadón de los Oteros
Oseja de Sajambre
Pedrosos del Rey
Ponferrada
Prado
Priaranza del Bierzo
Puebla de Lillo
Quintana del Castillo
Quintana del Marco
Santa María del Páramo
San Esteban de Nogales
San Esteban de Valdeusa
Santovenia de la Valdolina
San Cristóbal de la Polantera
Santiago Millas
Valverde de la Virgen
Vette de Finolleto
Vegamián
Vega de Espinareda
Vegaquemada
Vega de Infanzones
Villaquihambre
Villarejo de Orbigo
Villabraz
Villamontán
Villaverde de Arcnvos
Villademor de la Vega

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Formadas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1916, están de manifiesto en esta Secretaría, para que sean examinadas por los que lo deseen y presenten las reclamaciones que crean convenientes. Santa Marina 28 de mayo de 1917. El Alcalde, Miguel Franco.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Las cuentas municipales del ejercicio de 1916, quedan fijadas el pú-

blico por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas libremente por las personas que lo deseen y reclamen contra ellas, si hubiere lugar; transcurrido dicho período, se remitirán a la superior aprobación.

Valdemora 30 de mayo de 1917. — El Alcalde, Benito Fernández.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Pedraza, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de esta capital, contra los herederos de D. Ángel Pombo Lorenzo, vecino que fué de ésta, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, la finca siguiente:

Una casa, con dos corrales, en término de esta ciudad, al Espolón, o reguero de los Quiñones, sin número, edificadas en un solar de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, próximamente, y consta de dos cuadriláteros en forma de sapa, y que linda el primero: al Sur, con reguero de los Quiñones; al Este, casa de Polcarpo Pombo, y con el segundo cuadrilátero: al Norte, casa de Alonso García, y al Poniente, con la finca de D.ª María Mercedes; continuando el segundo cuadrilátero: al Este, con la fábrica de aserrar; Sur, con la casa de Polcarpo Pombo; Oeste, con el cuadrilátero anterior, y Norte, con terrenos de procedencia de herederos de Benito Campeo, valuada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de junio próximo, y hora de las diez de la mañana; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán aquéllos consignar en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintinueve de mayo de mil novecientos diecisiete. — Manuel Gómez. — Heliodoro Domenech.

Don Adolfo García González, Juez de Instrucción de este partido de Sabagún.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al penado Gumerindo de la Virga Pachó, vecino de Villavelasco, por consecuencia de causa criminal sobre robo de grano de trigo, se anuncian a la venta en pública subasta, como de la propiedad de dicho penado, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en el casco de Villavelasco, y su calle de la Ronda, núm. 21, compuesta de alto y bajo, patio y hornera, midiendo la casa ocho metros de longitud por siete de latitud, y la hornera cuatro metros de longitud por tres de latitud, y linda por la derecha con calleja travesía; por la izquierda, casa de Felipa Díez, y por la espalda, de Gregorio o Saturnino Díez; tasada en 500 pesetas.

2.º Una tierra, en término del mismo pueblo, a carre-molinos, de cabida de 10 áreas y 70 centiáreas;

linda al O., de herederos de Pedro García; M., camino; los demás alres se ignora; tasada en 50 pesetas; y 5.º Otra, en el mismo término, a Treporada, de cabida de 8 áreas y 56 centiáreas; linda al M., de José Nogueras; N., de Juan Díez; P., camino, y O., de Cruz Fernández; tasada en 25 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 30 de junio próximo, a las once, con la asistencia de que dichas fincas, libres de toda carga, se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán de cargo del rematante; que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores justificar su personalidad y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de dichas bienes.

Dado en Sahagún a 21 de mayo de 1917.—Adolfo G. y Gortázar.—D. S. O., Lic. Matías García.

### EDICTO

Por virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre cuya filiación se desconoce, el cual fué hallado la tarde del 13 del actual en un sílon de la acequia del canal del Duero, en la cascada del Arca Real, frente a la ribera de don Primitivo Bustamante, cuyo desconocido representaba de unos 35 a a 38 años de edad, y vestía camisa y calcancillos de perca de color a listas, calcetines color café listados, cinto de cuero negro con hebilla y alfileras azules. La estatura de dicho sujeto es la de un metro setenta y tantos centímetros, el pelo de la cabeza y bigote es negro, carecía de callosidades en las manos, y se cita a cuantas personas puedan identificar el cadáver y a la familia de este individuo, del cual obra fotografía unida al sumario, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en la calle de López Gómez, planta principal del ex-palacio municipal, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia. la que, al propio tiempo, será extensiva a instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 25 de mayo de 1917.—El Secretario. Lic. Pedro del Río.—V.º B.º: José M.

Mier Peón (Avelino Ramón), de 25 años, soltero, hijo de Francisco y Josefina, natural de Linares, y vecino de Cubiza, domiciliado últimamente en Cistierno, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Riaño dentro del término de diez días, con el fin de que cumpla en la cárcel de este partido la pena de un mes de arresto mayor que le falta para dejar extinguida la de cuatro

meses y un día de arresto que le fué impuesto por la Audiencia de León, en sentencia dictada en causa que se le siguió por hurto; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Riaño 26 de mayo de 1917.—Félic Tejada.

Don Esteban Mancebo Miguel, Juez municipal de Joara.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Marcelino Gago Cano, vecino de Joara, de la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas y sesenta céntimos, gastos y costas, a que fueron condenados D.º Eugenia Díez Niemiña y su hijo D. Genaro Santos Díez, vecinos de Villabrán (Palencia), como herederos de D. Mariano Santos Taranilla, difunto, y vecino que fué de Villabrán, se saca a pública subasta, como de la propiedad del finado, los bienes siguientes:

Una tierra, en término de Celada, al pago de Laguna Esteban, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O., la Cueva; M., Leandro Santos; P., camino, y N., Nazario Bartolomé; tasada en diez pesetas.

Otra, en el mismo término, y pago de camino Nuestra Señora, hace treinta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda O., camino; M., Julio Rodríguez; P., Román Gil, y N., Fabián Bartolomé; tasada en quince pesetas.

Otra, en dicho término y pago que la anterior, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O., Tomás Fuerte; M., Casiano García; P., camino, y N., hace pico; tasada en cinco pesetas.

Otra en dicho término y pago que las anteriores, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas (en dos pedruzcos); linda O., Román Gil; M. y N., el mismo, y P., Susana Gil; tasada en cinco pesetas.

Otra, en dicho término, y pago de Valdecabrules, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O., valle; M., Pedro Lera; P., carretera, y N., Paula Delgado; tasada en cinco pesetas.

Otra, en el mismo término, y pago de las Camperas, hace veinticinco áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda O. y M., Lucio Fernández; P., Calixto Gil, y N., Román Gil; tasada en diez pesetas.

Otra, en el mismo término y pago que la anterior, hace treinta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda O. y M., Lucio Fernández; P., Calixto Gil, y N., Román Gil; tasada en diez pesetas.

Otra, en el mismo término, y pago del camino Lagartos, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O. y M., Lucio Fernández; P., carretera, y N., Víctor Delgado; tasada en cuatro pesetas.

Otra, en el mismo término, el pago de la Coja, hace veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda O., herederos de Braulio Bartolomé; M., Miguel Rueda; P., Casiano García, y N., herederos de Cirilo Montes; tasada en quince pesetas.

Otra, en el mismo término, y pago del sendero Lagartos, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O., la Cueva; M., la misma; P., Teófilo Gordo, y N., herederos de José Gordo; tasada en cuatro pesetas.

Otra, en el mismo término, y pago de la Cueva, hace doce áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda O., Víctor Delgado; M., Nazario Bartolomé; P. y N., Román Gil; tasada en diez pesetas.

Otra, en el mismo término y pago que la anterior y de igual cabida; linda O., eriales; M., Ildefonso Martínez; P., la Cueva, y N., Nazario Bartolomé; tasada en seis pesetas.

Otra, en el mismo término, y pago de las Laderas, hace diez áreas y sesenta centiáreas; linda O., carretera; M., Calixto Gil; P., Víctor Delgado, y N., Román Gil; tasada en tres pesetas.

Otra, en igual término y pago que la anterior, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O., erial; M., Román Gil; P., Liborio García, y N., Cándido Varga; tasada en tres pesetas.

Otra tierra, en término del pueblo de San Martín de la Cueva, al pago de los Juros, hace veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda O., Tiburcio Borje; M., Isaac Gordo; P., Pascual Santos, y N., herederos de Pablo Fernández; tasada en ocho pesetas.

Otra, en término de dicho pueblo, al pago de la carretera, hace veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda O., la carretera; M., María Duráñez; P., Valentín Santamarías, y N., herederos de Angel Velesco; tasada en quince pesetas.

Otra, en término de dicho San Martín, al pago del Espantajo, cabida de doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O., Pascual Santos; M., Heracleo Gordo; P., Teófilo Gordo, y N., cercabos; tasada en cinco pesetas.

Otra, en el mismo término, y pago del camino de Villada, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O., Tiburcio Borje; M., Margarita Santos; P., herederos de Fiorencio Velasco, y N., de Braulio Bartolomé; tasada en diez pesetas.

Otra tierra, en dicho término, y pago de los Lobos, hace treinta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda O. y P., Heracleo Gordo; M., Eusebio Lasa, y N., herederos de Pablo Fernández; tasada en quince pesetas.

Fincas en término de Villabrán

Una casa, en el casco del pueblo de Villabrán, situada en la calle del Medio, sin número, que mide cuarenta metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, de Mariano Montes; Izquierda, de Matías Gordo, y espalda, calle de Arriba; tasada en cuatrocientos pesetas.

Una tierra, en término de Villabrán, al pago del camino San Pedro, hace diecisiete áreas y doce centiáreas; linda O. y N., caminos; M., Nazario Bartolomé, y P., Lucio Santos; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra, en término de dicho Villabrán, al pago del Charco Llano, hace diez áreas y sesenta centiáreas; linda O., la Cueva; M., Teófilo Gil; P., Felipe Lasa, y N., Mariano Montes; tasada en sesenta pesetas.

Otra tierra, en repetido Villabrán, al pago de carre-dehesa, de cabida doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O. campo; M., Ildefonso Martínez; P., dehesa, y

N., Fausto Santos; tasada en setenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Sotillo, el día dieciocho del próximo mes de junio, de una a tres de la tarde; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo condición precisa para licitar, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la misma; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y que el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta en remate, sin que después tenga derecho a exigir ningún otro documento.

Dado en Joara a veinticinco de mayo de mil novecientos diecisiete. El Juez municipal, Esteban Mancebo.—P. S. M., Teófilo Gordo.

Don Francisco Santa María Gallejo, juez municipal de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ellas, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, según el artículo 15 del Reglamento.

Zotes del Páramo 30 de mayo de 1917.—El Juez, Francisco Santa María.

### ANUNCIO OFICIAL

Martínez Vidales (Leoncio), hijo de Claudio y de Vitoria, natural de Quintana, provincia de León, de 21 años de edad, de oficio labrador, estado soltero, de 1,690 metros de estatura, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, don José Oroza y Seara; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla 18 de mayo de 1917.—El primer Teniente Juez instructor José Oroza

### ANUNCIO PARTICULAR

Junta de regantes de Cascanes y La Seca

D. Antonio García, D. Juan Antonio Llamas, D. Pedro Mesa y don Joaquín García López, vecinos los dos primeros de Cascanes, y los dos últimos de La Seca, y los cuatro individuos que constituyen la Junta nombrada por los regentes de los citados pueblos para entender en todo lo que a la presa de Manzanal afecta, ceden por el presente mancomunadamente a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de las presas de Manzanal, Vegaché y Vago de la Peral, a la reunión que el día 1.º de julio próximo venidero se ha de celebrar a las diez de la mañana en el local de la Casa-Escuela del pueblo de La Seca, para tratar de constituir la Comunidad de regantes y nombrar la Comisión que ha de estudiar las Ordenanzas y Reglamentos por los que hemos de regirnos.

Cascanes 1.º de junio de 1917.—Antonio García.—Antonio Llamas, Pedro Mesa.—Joaquín García.

Imprenta de la Diputación provincia